REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

ESTADO ELECTRONICO No. 01

enero 21 de 2019

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	**54001333300320160030500**	ACCIONES POPULARES	ESTEBAN GUEVARA IBARRA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	**Auto ordena correr traslado** Observándose que se encuentra vencido el término para practicar pruebas, se ordena, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, correr traslado a las partes para alegar, por el término común de cinco (05) días.	*1*	***18/01/2019***

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
2	**54001333300320170038000**	ACCIONES POPULARES	CRISTOBAL CARVAJAL VERA	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	**Auto Abre Incidente** Dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 , se dispone, en cuaderno separado y en forma independiente del proceso principal, abrir incidente en orden a establecer la procedencia de imposición de sanción al señor CRISTÓBAL CARVAJAL VERA, en su condición de actor popular, por su no comparecencia a la audiencia especial para pacto de cumplimiento realizada el día 13 de diciembre de 2018. Corolario de lo anterior, se ordena: 1. Allegar al paginario copia autenticada del acta de la diligencia de audiencia especial para pacto de cumplimiento llevada a cabo en el expediente de la referencia. 2. Oficiar al señor CRISTÓBAL CARVAJAL VERA, en su condición de actor popular, enterándolo de esta decisión y para que proceda dentro de los de cinco (5) días siguientes, al recibo de la comunicación respectiva, en ejercicio del derecho de defensa, a rendir explicación por su no comparecencia a la diligencia mencionada.	*1*	***18/01/2019***
3	**54001333300320180011800**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CASTAÑO MADARIAGA CARLOS HORACIO	DIAN	**Auto fija fecha audiencia y/o diligencia** Visto el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para la realización de la audiencia inicial el día quince (15) de agosto de 2019, a partir de las 2:30 p.m.	*1*	***18/01/2019***

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
4	**54001333300320180030400**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS LOGIEAR S.A.S.	DIAN	**Auto admite demanda** Se admite la demanda . Corolario de lo anterior, se dispone: PRIMERO: Notificar el contenido de la presente providencia, personalmente al doctor JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA, Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y a la doctora YAJAIRA PADILLA GONZÁLEZ, Procuradora 98 Judicial I, para Asuntos Administrativos, como Agente del Ministerio Público, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y, por estado al demandante. SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171-4 ibídem, sería del caso entrar a determinar la suma correspondiente a gastos ordinarios del proceso. No obstante, como quiera que hasta el momento estos gastos sólo corresponden al envío por correo postal autorizado, el Despacho se abstendrá de fijarlos.	*1*	***18/01/2019***

El anterior Estado se fija hoy ,21 enero de 2019 a las ocho de la Manana (08:00 A.m), El anterior Estado se desfija hoy, 21 enero de 2019 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).

NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS
Secretaria General